mero 132 de 2008-C, se cita a don Íñigo Cayuela Urízar, don Francisco Javier Serra Ga-Îlego, "Oportuna, Sociedad Anónima", don Pascual Ramos Piñera, don Jordi Salvador Illa, "Busint Consultin, Sociedad Limitada", don Íñigo Brezmes Martínez de Villarreal y don Santiago Manuel Oliveros Lapuerta, de ignorado paradero, para que comparezcan ante la Sala de audiencias de este organismo, sito en esta ciudad, el día 20 de noviembre de 2008, a las diez y treinta horas de la mañana, para celebrar el oportuno acto de conciliación, significándoles que caso de no existir avenencia en tal acto, el juicio, en única convocatoria, se celebrará a continuación, y al que concurrirán con los medios de prueba de que intenten valerse; advirtiéndoles que no se suspenderá el juicio por falta de asistencia de los demandados debidamente citados, y de que caso de incomparecencia de la parte demandada podrá ser tenida por confesa.

Lo que se hace público por medio del BO-LETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MA-DRID a los efectos pertinentes, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se realizarán en estrados, salvo aquellas que revistan forma de auto o sentencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Barcelona, a 22 de septiembre de 2008.— El secretario judicial, Serafín Mateos González.

(03/26.559/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA

EDICTO

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Córdoba.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha, en los autos número 800 de 2008, se ha acordado citar a don Manuel Mata Benítez, don Miguel Baena Toledano, don Antonio Manuel Amor Monje y "Falcón y Contratas, Sociedad Limitada", como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el día 30 de octubre de 2008, a las once y quince horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo social, sito en la calle Doce de Octubre, número 2 (pasaje), planta tercera, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se les cita para que en el mismo día y hora la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo social copia de la demandada presentada.

Y para que sirva de citación a don Manuel Mata Benítez, don Miguel Baena Toledano, don Antonio Manuel Amor Monje y "Falcón y Contratas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 22 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/26.556/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 4 DE CÓRDOBA

EDICTO

La secretaria judicial del Juzgado de lo social número 4 de Córdoba.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen los autos número 145 de 2008, sobre cantidad, a instancias de doña María del Carmen González Tapiador, don Miguel Ángel Matamala Hidalgo, doña Yolanda Moriche Pérez y doña María Helena Bobacka Sánchez, contra Fondo de Garantía Salarial y "Grupo Avanza Iber-Eventos, Sociedad Limitada", en la que con fecha 18 de junio de 2008 se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando íntegramente las demandas que han originado estos autos, debo condenar y condeno a la empresa "Grupo Avanza Iber-Eventos, Sociedad Limitada", a que pague a cada uno de los demandantes las cantidades que se han pormenorizado en el fundamento de derecho segundo de esta resolución cantidades de las que responderá el Fondo de Garantía Salarial dentro de los supuestos y de los límites legalmente establecidos.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse ante este órgano dentro de los cinco días siguientes a la notificación, y que será resuelto por la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía/Sevilla.

Igualmente, se advierte al recurrente que no fuere trabajador o beneficiario de la Seguridad Social que deberá depositar la suma de 150,25 euros en la cuenta abierta en "Banesto", sucursal avenida Conde de Vallellano, a nombre de este Juzgado con el número 1711, acreditándolo mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como que caso de haber sido condenado en la sentencia al pago de alguna cantidad deberá consignarla en la cuenta citada o formalizar aval bancario por la misma suma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a "Grupo Avanza Iber-Eventos, Sociedad Limitada", cuyo último domicilio conocido fue en la calle Julio Pellicer, número 43, primero B, de Córdoba, y en la calle Velázquez, número 53, edificio "Zuricénter", de Madrid, y actualmente su domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con la prevención de que las demás resoluciones que

recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Córdoba, a 1 de septiembre de 2008.— La secretaria judicial (firmado).

(03/25.554/08)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CUENCA

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 315 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fredy Arturo Quiceno López, contra la empresa "Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Don Ramón González de la Aleja González de la Aleja, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Cuenca, tras haber visto los presentes autos sobre despido, entre partes: de una, y como demandante, don Fredy Arturo Quiceno López, que comparece asistido por el letrado don Víctor Carpio Pinedo, y de otra, como demandados, "Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada", y Fondo de Garantía Salarial, que no comparecen, en nombre del Rey ha dictado el siguiente

Fallo

Desestimo íntegramente la demanda formulada por don Fredy Arturo Quiceno López, sobre despido, contra la empresa "Grupo Empresarial Sut, Sociedad Limitada", a la que absuelvo de las pretensiones contenidas en la demanda.

Dada la acreditada y evidente temeridad y mala fe con la que el actor ha litigado, procede imponerle la condena al pago de la cantidad económica de 500 euros.

Absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de cualquier pretensión deducida de la demanda.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante o por medio de comparecencia o escrito de las partes o de su abogado o representante de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192, 227, 228 y 229 de la Ley de Procedimiento Laboral. El nombramiento de letrado debe hacerse ante el Juzgado en el momento de anunciar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los es-